



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-20847429-GDEBA-DGTYAMJGM

---

**VISTO** el EX -2019-20847429-GDEBA-DGTYAMJGM por el cual tramita el Manual de Procedimiento para la Confección del Plan de Evacuación y sus Anexos, la Ley N° 19.587 y el Decreto N° 351/79, y

**CONSIDERANDO:**

Que los contenidos, criterios, definiciones, esquemas organizativos, planillas y recomendaciones establecidas en el Manual de Procedimiento para la confección del Plan de Evacuación, fueron consensuados entre la Dirección de Seguridad Laboral, de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección de Bomberos, de la Superintendencia de Seguridad Siniestral del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires;

Que el citado Plan de Evacuación está destinado a los establecimientos administrativos de los Organismos Públicos dependientes de Poder Ejecutivo provincial;

Que se desarrolló de forma tal de ser de fácil entendimiento por parte de quienes deban afrontar la labor de confeccionarlo, debiendo la herramienta adecuarse a las características y particularidades que pudiera tener cada distrito;

Que tiene por objetivo crear un procedimiento unificado que permita organizar, a través de un plan, el capital humano y los recursos materiales para los establecimientos administrativos provinciales a fin de lograr una rápida y efectiva evacuación del edificio, salvaguardando la vida de los ocupantes y visitantes ante una emergencia;

Que el Manual cuenta con cuatro Anexos que lo integran, esto es, Cuerpo del Plan de

Evacuación; Planos de Evacuación; Planilla de Capacitación y Constancia de Ejercicio de Evacuación;

Que la Ley N° 19.587, de higiene y seguridad en el trabajo, específicamente en su art. 7 apartado g) establece que las reglamentaciones de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo deberán considerar primordialmente, entre ellas, la prevención y protección contra incendios y cualquier clase de siniestros;

Que la citada Ley coloca en cabeza del empleador la obligación de instalar los equipos necesarios para afrontar los riesgos en caso de incendio o cualquier otro siniestro, y promover la capacitación del personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo, particularmente en lo relativo a la prevención de los riesgos específicos de las tareas asignadas (art.9 inciso g y k);

Que, por su parte, el Decreto N° 351/79, destina el Anexo VII capítulo 18, a regular la protección contra incendios;

Que a orden 21 dictamina la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el Decreto N° 34/18, la Ley N° 13.482 y la Resolución N°1346/04;

Por ello,

## **EL SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO**

### **DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y EL SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SINIESTRAL**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Manual de Procedimiento para la Confección del Plan de Evacuación IF-2019-23589534-GDEBA-SSCHMJGM que con sus Anexos (Anexo I IF-2019-23589481-GDEBA-SSCHMJGM; Anexo II IF-2019-23589454-GDEBA-SSCHMJGM; Anexo III IF-2019-23589415-GDEBA-SSCHMJGM; Anexo IV IF-2019-23589385-GDEBA-SSCHMJGM) forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** La Dirección de Seguridad Laboral realizará el seguimiento de los lineamientos de los planes de evacuación que confeccionen las distintas reparticiones en forma previa a su remisión a la Dirección de Bomberos de la Superintendencia de Seguridad Siniestral del Ministerio de Seguridad.

En caso de practicarle observaciones, la Dirección de Seguridad Laboral devolverá las actuaciones a la repartición de origen para su corrección, de no mediar observaciones, la Dirección de Seguridad Laboral remitirá las actuaciones a la Dirección de Bomberos.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que los pedidos de capacitación que realicen las distintas reparticiones en materias relativas al plan de evacuación deberán canalizarse por intermedio de la Dirección de Seguridad Laboral.

La Dirección de Seguridad Laboral evaluará dichos requerimientos y coordinará su realización con la Dirección de Bomberos de la Superintendencia de Seguridad Laboral del Ministerio de Seguridad.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar a los distintos Organismos Públicos dependientes del Poder

Ejecutivo. Cumplido, archivar.